

  República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	RESOLUCION N° 04035 (17 DIC. 2024)
	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Por medio del cual se modifica la Resolución 02984 del 15 de octubre de 2024 por la cual se expide el Calendario Académico para el año 2025, en los establecimientos educativos oficiales y privadas de educación preescolar, básica y media, educación de adultos del Departamento del Amazonas y se dictan otras disposiciones

El Gobernador del Departamento de Amazonas en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que corresponde a la Secretarias de Educación Departamental y distritales, entre otras funciones, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales reglamentarias.

Que el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, compila la respectiva normatividad vigente sobre la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de los directivos docentes y los docentes, y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, antes del 1 de noviembre de cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de los directivos docentes y docentes.

Artículo 2.4.3.4.1. Calendario académico. Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:

Redactor	Eduardo Luna Camacho	Cargo: P.U. Calidad Educativa	Firma:
Revisó	Felisa Ramírez Caro	Cargo: Líder de Calidad Educativa	Firma: 
Revisó	Shirley Noriega Flórez	Cargo: P.U. SED Despacho	Firma:
Aprobó	Gladys Omaira Santana Martínez	Cargo: Secretaria de Educación Departamental	Firma: 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretario de Educación del Dpto. Amazonas).

Carrera 11 No. 9-62 teléfono 098 5924624

Código Postal: 910001

Página Web: www.amazonas.gov.co

Correo Electrónico: despachoseceduccion@sedamazonas.gov.co

  República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	RESOLUCION N° 04035 (17 DIC. 2024)
	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.

2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales;
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Parágrafo. El calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente, será fijado antes del 1° de noviembre de cada año para el calendario A y antes del 1 de julio para el calendario B.
(Decreto 1850 de 2002, artículo 14).

Que de acuerdo al artículo 10 de la Resolución 02984 del 15 de octubre de 2024 por error de digitación quedó escrita una fecha que debe ser corregida.

Que la Circular No. 035 del 07 de octubre de 2024, estable algunas orientaciones para la elaboración del Calendario Académico para la vigencia 2025.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: Se modifica el “**ARTÍCULO 7. Vacaciones de docentes y directivos docentes.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes de establecimientos educativos oficiales disfrutarán de siete (7) semanas de vacaciones, comprendidas así:”

VACACIONES DOCENTES	Dos (2) semanas	Entre el 30 de diciembre de 2024 al 12 enero de 2025
	Dos (2) semanas	Entre el 23 de junio al 6 de julio de 2025
	Tres (3) semanas	Entre el 08 al 29 de diciembre de 2025

Redactor	Eduardo Luna Camacho	Cargo: P.U. Calidad Educativa	Firma: 
Revisó	Felisa Ramirez Caro	Cargo: Líder de Calidad Educativa	Firma: 
Revisó	Shirley Noriega Flórez	Cargo: P.U. SED Despacho	Firma: 
Aprobó	Gladys Omaira Santana Martínez	Cargo: Secretaria de Educación Departamental	Firma: 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (Secretario de Educación del Dpto. Amazonas).

  República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	RESOLUCION N° 04035 (17 DIC. 2024)
	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 2: El ARTICULO 10. Periodos semestrales para residencias escolares

ARTICULO 10. Periodos semestrales. Para el trabajo académico con estudiantes de establecimientos educativos oficiales, en los niveles de educación preescolar, básica y media que prestan el servicio educativo en residencias escolares y las asociaciones indígenas, se desarrollarán en cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes de lunes a viernes, con las siguientes fechas de inicio y finalización del calendario académico 2025:

PRIMER PERIODO	Entre el 27 de enero al 15 de junio de 2025.
SEGUNDO PERIODO	Entre el 7 de julio al 23 de noviembre de 2025

ARTICULO 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la expedición del acto administrativo y deroga todas las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR SANCHEZ GUERRERO
Gobernador del Departamento de Amazonas

Redactor	Eduardo Luna Camacho	Cargo: P.U. Calidad Educativa	Firma: 
Revisó	Felisa Ramírez Caro	Cargo: Líder de Calidad Educativa	Firma: 
Revisó	Shirley Noriega Flórez	Cargo: P.U. SED Despacho	Firma: 
Aprobó	Gladys Omaira Santana Martínez	Cargo: Secretaria de Educación Departamental	Firma: 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de:
(Secretario de Educación del Dpto. Amazonas).